



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, MEJOR OFERTA ECONÓMICA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99 y 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro, por el método de arrendamiento sin opción a compra, de equipos de impresión multifuncionales, que permitan realizar los servicios de impresión, de fotocopia y escaneo en blanco y negro y en color para cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Pájara.

Junto con el suministro de los equipos de impresión multifunción, se deberá de realizar el mantenimiento necesario para que éstos operen de manera correcta, incluyendo el suministro de los consumibles que se requieran.

1.2.- CLASIFICACIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS

De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión:

- Código 30120000-6: Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
- Código 50313200-4: Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.
- Código 79520000: Servicio de reprografía.
- Código 79521000: Servicios de fotocopia.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, la división de un contrato en lotes debe ser evaluada por la Administración Pública en aras de fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. No obstante, la misma norma establece que la Administración Pública puede decidir no dividir un contrato en lotes, siempre que justifique debidamente tal condición.

De acuerdo con lo previsto en la Propuesta Técnica que obra en el expediente, no se llevará a cabo la división del suministro en lotes por las siguientes razones:

“Se pretende el suministro de treinta y siete equipos multifunción para el Ayuntamiento, que irán repartidas por todas las dependencias municipales de las que dispone el Ayuntamiento en todo el municipio de Pájara y cuyo mantenimiento deberá realizarlo la misma empresa que suministró el equipo y gestiona su titularidad y garantía, evitando que se diluyan responsabilidades entre distintos contratistas.

Por consiguiente se considera que la contratación independiente de las diversas prestaciones, tanto arrendamiento, equipo a suministrar y su mantenimiento, dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, además de que el objeto del contrato no impide ni limita la concurrencia de licitadores y por tanto no se restringe la competencia”.

1.4.- Necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato

En la actualidad el Ayuntamiento, por una parte, cuenta con máquinas multifunción propiedad y titularidad del propio Ayuntamiento, que se han quedado obsoletas, descatalogadas y en algunos casos ya no existen ni piezas de recambio, y de otra parte, con máquinas multifunción en alquiler y que requieren un mantenimiento continuo así como del suministro de consumibles propio del uso diario y cuyo contrato finaliza el presente año.

El objeto del contrato, por tanto, consiste en la contratación del suministro, por el método de arrendamiento sin opción a compra, de equipos de impresión multifuncionales, que permitan realizar las opciones de fotocopiar, imprimir, escanear en blanco y negro y en color, para cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Pájara, con la finalidad de seguir realizando las labores ordinarias que atesoran la labor diaria de los diferentes departamentos del Ayuntamiento.

La modalidad de arrendamiento sin opción de compra es la más adecuada para este contrato, dado que permite una adaptación a los cambios tecnológicos y una racionalización del gasto público, al no implicar un desembolso inicial elevado, facilitando además, la renovación continua de los equipos en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Asimismo, el contrato comprenderá el mantenimiento integral que dé soporte a los equipos a suministrar. Este servicio de mantenimiento deberá incluir:

- Reparación de anomalías técnicas: con el objeto de resolver cualquier fallo que afecte al correcto funcionamiento de los dispositivos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Recambio de piezas originales: es imprescindible que todas las reparaciones se realicen con piezas originales, garantizando así la calidad y fiabilidad de los equipos.
- Suministro de tóner original: El uso de tóner original es fundamental para preservar la calidad de impresión y evitar averías derivadas del uso de consumibles no autorizados.

No obstante, el Ayuntamiento de Pájara no cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, por lo que se considera necesario contratar a una empresa que cuente con experiencia en la gestión de este tipo de equipos, con conocimientos técnicos especializados y acceso a repuestos específicos, que permita asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos y reducir los tiempos de inactividad ante posibles averías.

Esta contratación responde al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, que requiere la justificación adecuada de la necesidad del contrato, y promueve la eficiencia y racionalización en la gestión de los recursos públicos. Además, el arrendamiento de los equipos se ajusta a los principios de modernización tecnológica promovidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que exige la incorporación de herramientas digitales en la gestión de los procedimientos.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de prestar los servicios de manera eficaz, para lo cual es imprescindible contar con los recursos tecnológicos adecuados, como los equipos multifuncionales.

Por tanto, atendiendo a la responsabilidad que posee el Ayuntamiento de Pájara de velar por el correcto desarrollo de sus funciones, se decide llevar a cabo la contratación del “Suministro por el método de arrendamiento sin opción a compra, por el método de arrendamiento sin opción a compra, de equipos de impresión multifuncionales, así como de un servicio integral de escaneado, reprografía e impresión”.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Pájara, es el Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante la competencia legal originaria referida en el apartado precedente, por Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 3322/2023, de 23 de junio, (BOP Las Palmas nº 79, de 30 de Junio) por el Sr. Alcalde-Presidente se ha delegado en la Concejalía de Servicios públicos y Nuevas Tecnología.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 Naturaleza Jurídica

La contratación a realizar se califica, de conformidad con lo dispuesto en la propuesta técnica, como un contrato mixto de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al contener prestaciones propias de dos o más contratos, en el presente caso, de servicios y suministro, y cumplirse las condiciones del artículo 34.2 LCSP al encontrarse las mismas directamente vinculadas entre sí por lo que deben considerarse como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos, se atenderá al carácter de la prestación principal según lo dispuesto en el artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por lo que se aplicaran las normas referentes al contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

3.2 Régimen de Recursos

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar un certificado por parte del fabricante que acredite que es distribuidor oficial de los equipos y que realiza servicio de mantenimiento con totales garantías.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 20 del presente pliego.

5.- SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar el presente contrato mixto con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87, en relación con el artículo 89 de la LCSP.

Así pues, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 5.1 y 5.2 del presente pliego.

5.1.- Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, a través de los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, esto es, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (146.334,14€)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para determinar el volumen anual de negocios se deducirán del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, relacionados con el ámbito al que se refiere el contrato, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión, de conformidad con la norma de elaboración de las cuentas anuales 11ª Cifra anual de negocios de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación del requisito del seguro de responsabilidad civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5.2.- Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (63.380,44€)**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

5.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.4.- Adscripción de medios

Los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, se deben comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** suficientes para su correcta ejecución. Los licitadores deberán presentar, junto con el resto de los documentos, el **Anexo VI** adjunto al presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación correspondiente a DOS AÑOS DE PRESTACIONES, asciende a la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (146.334,14€)** de los cuales, la cantidad correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (7%), asciende a la cantidad de **NUEVE MIL QUININTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VENTÉIS CÉNTIMOS (9.573,26€)**.

Dicho presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

ARRENDAMIENTO IMPRESORAS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONCEPTO	UNIDADES	COSTE MÁXIMO UNITARIO/MES SIN IGIC	NÚMERO DE MESES DEL CONTRAO	COSTE TOTAL (SIN IGIC)
DISPOSITIVO A	7	41,00€	24	6.888,00€
DISPOSITIVO B	3	51,00€	24	3.672,00€
DISPOSITIVO C	10	109,00€	24	26.160,00€
DISPOSITIVO D	7	120,00€	24	20.160,00€
DISPOSITIVO E	12	13,00€	24	3.744,00€
TOTAL ARRENDAMIENTO				60.624,00€

COPIAS (D.A.33ª)				
CONCEPTO	NÚMERO DE COPIAS UDS/AÑO	NÚMERO DE MESES DEL CONTRATO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO/COPIA SIN IGIC	COSTE TOTAL (SIN IGIC)
COPIA BLANCO Y NEGRO	1.054.000	24	0,0080€	16.864,00€
COLOR	360.000	24	0,0635€	45.720,00€
TOTAL COPIAS				62.584,00€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDADES	TOTAL
ALQUILER DE MAQUINARIA		39 EQUIPOS	60.624,00€
COPIAS B/N	0,0080€	1.054.000	16.864,00€
COPIAS COLOR	0,0635€	360.000	45.720,00€
GASTOS GENERALES			6.160,40€
BENEFICIO INDUSTRIAL			7.392,48€
IGIC (7%)			9.573,26€
TOTAL			146.334,14€

De acuerdo con la **Disposición adicional trigésima tercera** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la propuesta técnica que consta en el expediente, la parte correspondiente al **servicio de impresión** se dimensiona con el carácter de **PRESUPUESTO MÁXIMO**, por la cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido atendiendo a los precios actuales de mercado de cada una de las prestaciones y al coste que ha supuesto las prestaciones en años anteriores. Asimismo, se ha tenido en cuenta otros factores, tales como el incremento del número de usuarios que imprimen y la reducción progresiva de impresión a causa del uso generalizado de la administración electrónica.

En el coste del arrendamiento se encuentra incluido el mantenimiento de los dispositivos, entendiéndose este como la ejecución de las tareas necesarias para que los equipos objeto del presente contrato estén en perfecto funcionamiento, incluido el suministro de los consumibles que se requieren.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

El presente presupuesto base de licitación tendrá carácter plurianual, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y suponiendo que el mismo se inicie en el mes de noviembre del año 2024, el desglose anual sería el siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE	IGIC	TOTAL
2.024	11.396,74 €	797,77 €	12.194,51€
2.025	68.380,44 €	4.786,63 €	73.167,07€
2.026	56.983,70 €	3.988,86 €	60.972,56€
		TOTAL	146.334,14€

7.-EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2024, para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 20600, por importe de **DOCE MIL CIENTO NOVENA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (12.194,51€)**.

El crédito presupuestario para el resto de las anualidades estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las mismas.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (328.226,11€)**, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de ejecutar prórrogas y modificaciones en el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación sin incluir IGIC.....	136.760,88€
- Prórrogas.....	136.760,88€
- Modificación prevista (20%).....	54.704,35€
- Total.....	328.226,11€

9.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

10.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las ubicaciones establecidas en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas** en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El contrato tendrá un plazo de duración de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de entrega del suministro acreditada mediante la firma del acta de recepción.

El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta **DOS (2) AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que se cumpla con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del contrato. No obstante, la empresa adjudicataria podrá rechazar la prórroga si el órgano de contratación se ha demorado en el pago de los servicios realizados por más de seis meses.

El presente contrato tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de **CUATRO (4) AÑOS**.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 156 y 158 LCSP)

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a la cantidad de 221.000 euros (artículo 21.1 b) LCSP), en consecuencia, su licitación estará sujeta a regulación armonizada, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación así como sus ponderaciones que se resumen a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

13.1.- Criterios económicos: evaluables mediante la utilización de fórmulas (máximo 70 puntos).

En este apartado se valorará el importe total de los precios ofertados del precio por arrendamiento, precio por copia en blanco y negro y precio por copia en color.

Se entiende a estos efectos la cantidad que figura en la oferta económica, IGIC excluido. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_n = (X * MO) / O_n$$

Atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Siendo:

- X_n : Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.
- MO: Valor de la mejor oferta presentada.
- O_n : Valor de la oferta económica en estudio.
- X: puntuación máxima.

Dadas las características del contrato, se utiliza un factor de progresividad al objeto de compaginar la obtención de la mejor oferta económica posible con una adecuada valoración en la calidad técnica de la oferta.

- Precio por arrendamiento:

Equipos tipo A:

- Se valorará el importe por arrendamiento, al que se le asignará como máximo 10 puntos, sobre el precio máximo por arrendamiento de salida de 41,00€

Equipos tipo B:

- Se valorará el importe por arrendamiento, al que se le asignará como máximo 10 puntos, sobre el precio máximo por arrendamiento de salida de 51,00€

Equipos tipo C:

- Se valorará el importe por arrendamiento, al que se le asignará como máximo 10 puntos, sobre el precio máximo por arrendamiento de salida de 109,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Equipos tipo D:

- Se valorará el importe por arrendamiento, al que se le asignará como máximo 10 puntos, sobre el precio máximo por arrendamiento de salida de 120,00€

Equipos tipo E:

Se valorará el importe por arrendamiento, al que se le asignará como máximo 10 puntos, sobre el precio máximo por arrendamiento de salida de 13,00€

- Precio por copia en color:

En este apartado se valorará el importe por copia a color ofertado, al que se le asignará como máximo 12 puntos, sobre un precio máximo por copia de salida de 0,0635€.

- Precio por copia en blanco y negro:

En este apartado se valorará el importe por copia en blanco y negro ofertado, al que se le asignará como máximo 8 puntos, sobre un precio máximo por copia de salida de 0,0080€.

13.2.- Criterios cualitativos: evaluables mediante asignación automática (máximo 30 puntos).

13.2.1.- Disponibilidad de una tienda física en la isla de Fuerteventura (15 puntos):

Se otorgará 15 puntos a aquellos licitadores que oferten, al menos, una tienda física y/o almacén en la isla de Fuerteventura, lo que permitirá tener suministros de piezas, tóner y otros equipos que permitan una correcta ejecución del mantenimiento de los mismos, dentro de los tiempos de incidencia exigidos u ofertados y especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su valoración deberá aportarse declaración responsable a través del **Anexo IV** en la que se haga constar que la entidad licitadora dispone de, al menos, una instalación en la isla de Fuerteventura y en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que los datos expresados son ciertos, manifestando, de este modo, que cumple con lo requerido para el presente criterio.

En caso de que no se oferte ninguna tienda física y/o almacén de artículos objeto de suministro en la isla de Fuerteventura, se otorgará una puntuación de 0 puntos.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, se deberá presentar título legítimo que acredite la disposición de la instalación, tienda física y/o almacén que permita la correcta ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

13.2.2.- Disponibilidad para la totalidad de los equipos de Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D, de una pantalla táctil de como mínimo 10" (10 puntos):

Se asignará 10 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la disponibilidad para la totalidad de los equipos de Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D, de una pantalla táctil de como mínimo 10", mejorando significativamente la visualización y accesibilidad de las opciones, facilitando la navegación, reduciendo errores de selección dado que dichos equipos se utilizaran por múltiples usuarios.

13.2.3.- Disponibilidad de un número telefónico de recogida de incidencias gratuito (5 puntos):

Se asignará 5 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan un número telefónico de recogida de incidencias gratuito. Se considera que tiene relación directa con las prestaciones que se van a realizar, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la maquinaria, así como el suministro de consumibles es esencial para el correcto funcionamiento del contrato.

13.3.- Criterios de desempate

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del perfil del contratante, durante el plazo de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, se admitirán las ofertas que se presenten antes de las 14 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPlicasAbiertas>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta forma, ni aquellas que sean presentadas por el Registro General de la sede electrónica.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada dirección electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

Dichas proposiciones se encriptarán automáticamente por el programa informático, quedando constancia del día y la hora en que se han presentado, permaneciendo encriptadas hasta que la Mesa de Contratación proceda a efectuar su apertura en sesión pública junto a la restante documentación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, será posible solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o resto de documentación hasta seis días antes del cierre del plazo de la licitación. En todo caso, se presentarán mediante el Registro de Entrada en la Corporación, publicándose en la sección del perfil del contratante de la correspondiente licitación la pregunta y la respuesta a la misma, en su caso, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara **<https://Sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas **tendrán carácter vinculante** y se publicarán en la mencionada Sede.

Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

La persona empresaria que haya licitado en **unión temporal** con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en su caso, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Los licitadores deberán presentar **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** en formato PDF. No se permite la presentación de archivos adicionales, debiendo el licitador unir en un mismo documento PDF la documentación correspondiente.

16.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Comprenderá la documentación administrativa para la licitación del presente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

contrato. En el momento de presentar la oferta vendrá denominada como **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, el cual tendrá el siguiente contenido:

16.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación **(DEUC) Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

16.1.2.- En su caso, en el supuesto de que concurren a la licitación **empresas agrupadas en una unión temporal**, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas **Anexo V**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.1.3.- En su caso, las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

16.1.4.- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por la licitadora o por quien ostente su representación, conforme al Modelo del **Anexo II** del presente pliego, en la que además, si la empresa ostenta un porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla superior al que les imponga la normativa deberá indicarlo en este documento, a efectos de que se le pueda aplicar lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego.

16.1.5.- En su caso, la declaración de empresas vinculadas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar el **Anexo**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII del presente pliego. En caso de que se no presente el anexo se entenderá como declaración de que no existen empresas vinculadas, a todos los efectos.

16.1.6.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, cumplimentado conforme al **Anexo VI** del pliego.

16.1.7.- ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

16.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA Y/O CRITERIOS OBJETIVOS”, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS Y OFERTA ECONÓMICA.

Contenido: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

16.2.1.- Los licitadores incluirán en este archivo su oferta relativa al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13.1 (criterios económicos), que deberá redactarse según el **Anexo III** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

16.2.2.- Asimismo, los licitadores deberán incluir en este archivo su oferta respecto a los restantes criterios de adjudicación previstos en el cláusulas 13.2 (criterios cualitativos), que deberán redactarse según el **Anexo IV** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

16.3.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un Presidente o Presidenta, que será el concejal Delegado del Área o Concejal en quien delegue.
- El Secretario General o la persona que legalmente le sustituya.
- El interventor General o la persona que legalmente le sustituya.
- Un Técnico Municipal.
- Un Secretario o secretaria que será una persona funcionaria-o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el archivo denominado “*documentación administrativa*” presentado por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 16.1.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts.70.1, 150 y 157 LCSP)

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del archivo denominado “*oferta económica y/o criterios objetivos*” de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Por otro lado, si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En aplicación de lo establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá la misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

20.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

20.2.- DOCUMENTACIÓN:

20.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- a) Si se trata de un **empresario individual**: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- b) En el caso de **personas jurídicas**:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

20.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar.

Se aportará **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

20.2.4.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pájara.** Esta circunstancia será revisada de oficio.

- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

20.2.5.- Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego.

20.2.6.- Título legítimo que acredite la disposición de la instalación, tienda física y/o almacén en la isla de Fuerteventura, en caso de haber declarado tal circunstancia a través del Anexo IV en el momento de presentación de la oferta.

20.2.7.- Propuesta técnica que desarrolle todos los aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en orden a comprobar si el suministro cumple con las características mínimas establecidas en dichos pliegos.

20.2.8.- Certificado por parte del fabricante que acredite que es distribuidor oficial de los equipos y que realiza servicio de mantenimiento con totales garantías.

20.2.9.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

20.2.10.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 5.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.2.11.- El personal del servicio del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y concederá, de presentar la misma errores o deficiencias, un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, pudiendo imponérsele una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.2.12.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, esto es por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO CÉNTIMOS (6.838,04€)**, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 107 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Pájara.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los servicios y suministros será cancelada en la forma prevista en el presente pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.36 y 153 LCSP)

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 69 LCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

1. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
2. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº DNI.
3. Denominación del contrato.
4. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
5. Precio de adjudicación, con desglose del IGIC correspondiente.
6. Referencia del documento o documentos de la oferta concreta del adjudicatario en cada uno los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato a través del Código Seguro Verificación del documento alojado en el expediente administrativo.
7. Referencia a través del Código de Seguro de Verificación de los documentos relativos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

24.8.- Además, para facilitar la actuación del Responsable del contrato y los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar, el adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del Responsable del contrato.

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las ubicaciones establecidas en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas** en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del LCSP correspondientes.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (*arts. 197 y 300.4 LCSP*).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.2.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

25.2.1. Obligaciones sociales.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

25.2.2. Obligaciones medioambientales.

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

proposición presentada por la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante. El pago del precio del contrato se realizará, previo informe o conformidad del empleado público supervisor del trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

En las facturas, se incluirán en detalle el número de copias a color y en blanco y negro de cada máquina identificada con su número de serie, a través del punto general de entrada de la Administración General del Estado FACe. No se facturará en ningún caso, los conceptos de número de escaneos, piezas o repuestos, desplazamientos, mano de obra, etc.

Asimismo, en las facturas se deberá indicar el precio del alquiler de cada dispositivo, de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.

Tales abonos no implican que esta Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el período a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al lleva a cabo la liquidación final del contrato.

El pago se realizará contra factura, que se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General. En la factura deberán incluirse los siguientes extremos:

Entidad: Ayuntamiento de Pájara.
NIF: P3501600E

Unidad Contable	Unidad Gestora	Unidad Tramitadora
L01350154	L01350154	L01350154



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la empresa contratista, y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Pájara.

Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese **superior a seis meses**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

29.1.1- Incumplimiento de plazos

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.2 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 198, 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.2 del presente pliego

La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

A fin de poder recoger las variaciones e incrementos que puedan originarse a lo largo de la prestación del contrato como consecuencias de las necesidades del Ayuntamiento, se prevé, en virtud de lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, una modificación de un máximo del 20% del precio inicial del contrato, que pretende dar cobertura a las posibles variaciones que puedan ocasionarse habida cuenta de la incertidumbre en cuanto a la magnitud exacta en la contratación de las actuaciones a llevar a cabo, que bien pueda centrarse en necesidades adicionales surgidas en cuanto al suministro de de las copias anuales previstas.

Los precios a aplicar por los excesos de impresión se calcularán de acuerdo con la tabla del presupuesto base de licitación, aplicando al precio base de cada tipo de copia el importe ofertado por el licitador en su propuesta.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Asimismo, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

En el supuesto de que se produzca una modificación del contrato durante su vigencia, se realizará la correspondiente publicación en el perfil del contratante en el plazo de **CINCO (5) DÍAS**, desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO *(art. 208 LCSP)*

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210.3 y 305 LCSP)*

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido **UN (1) AÑO**, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

38.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

38.1.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Las referencias en este pliego al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan cumplimenten a éstas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

38.2.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento “Contratación Pública” de la entidad contratante, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la PLACSP, el Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

38.3.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A LOS QUE EL CONTRATISTA TENGA ACCESO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante o entidad contratante, se hará constar tal circunstancia. El adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». El tratamiento por el encargado se regirá por las disposiciones recogidas al efecto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante las cuales se le vincula respecto al responsable y se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n ° UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo V.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentación/Público/D.G.%>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

-Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

-Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

-Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

-Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

-Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

-Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

-Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

-Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las:

-Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

-Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

-Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

-Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con n°....., con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F n°....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al n°..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**.

Declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

-Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.

-Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

-Que cumple los requisitos solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

-Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que la empresa dispone de un porcentaje mayor del establecido en la normativa de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

-Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.

-Que se compromete a la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato.

SEÑALAR LO QUE PROCEDA CON UNA X:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Que:

- Si tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar

Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes:

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Máximo 70 puntos)

- Precio por arrendamiento:

Equipos tipo A:

- Oferta económica: _____ € por arrendamiento.

Equipos tipo B:

- Oferta económica: _____ € por arrendamiento.

Equipos tipo C:

- Oferta económica: _____ € por arrendamiento

Equipos tipo D:

- Oferta económica: _____ € por arrendamiento.

Equipos tipo E:

- Oferta económica: _____ € por arrendamiento.

- Precio por copia en color:

- Oferta económica: _____ € por copia en color.

- Precio por copia en blanco y negro:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Oferta económica: _____ € por copia en blanco y negro.

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO IV: CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con n°, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F n°....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al n°..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, me comprometo a ejecutar el contrato conforme a lo siguiente:

SEÑALE CON UNA X en los apartados en los que se comprometa a lo que se indica a continuación:

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 30 puntos)

2.1.- Disponer de una tienda física en la isla de Fuerteventura:

- SI:..... (15 puntos)
- NO:..... (0 puntos)

Datos del establecimiento/tienda/almacén:

2.2.- Disponibilidad para la totalidad de los equipos de Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D, de una pantalla táctil de como mínimo 10":

- SI:..... (10 puntos)
- NO:..... 0 puntos)

2.3.- Disponer de un número telefónico de recogida de incidencias gratuito:

- SI:..... (5 puntos)
- NO:..... (0 puntos)

Asimismo, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, me comprometo a aportar la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de acreditar lo indicado en los apartados anteriores.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/D^a....., D.N.I.....con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....nº..... teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... Y de la otra D /D^a....., D.N.I.....con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....nº..... teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de.....% de la empresa.....y del.....% de la empresa.....y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO VI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. /D^a., con DNI número....., en nombre y representación de la entidad....., con NIF..... al objeto de participar en la contratación denominada **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**.

SE COMPROMETE:

A adscribir al contrato los medios personales y materiales, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.4 del PCAP.

[Lugar, fecha y firma]



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, DECLARO:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En caso de no tener empresas vinculadas:

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la licitación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, POR EL MÉTODO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, ASÍ COMO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ESCANEADO, REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, DECLARO:

-NO TENER EMPRESAS VINCULADAS

[Lugar, fecha y firma]